



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PGE-FR02

DECLARACION DESIERTA

Versión:01

Fecha: 01/03/2019

110-10-01

RESOLUCIÓN No. 032 DEL VEINTICINO (25) DE FEBRERO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MIN-01-2021 CUYO OBJETO ES **"ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GLOBALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**.

EL H CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

Y En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en uso de las facultades otorgadas por la constitución y la ley.

CONSIDERANDO

1. Que a través del numeral 1, artículo 18 del Acuerdo municipal 010 del 10 de julio de 2013, dentro de las funciones del presidente del Concejo esta la facultad para contratar y adelantar todas las actuaciones correspondientes de la gestión contractual a que haya lugar.
2. Que el H Concejo Municipal de Floridablanca, adelantó los estudios y documentos previos, los cuales establecen la necesidad y conveniencia para iniciar el proceso de selección de mínima cuantía No. MIN-01-2021, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GLOBALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**
3. Que el H Concejo Municipal cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo con cargo del al C.D.P. No. 21-0060 expedido el 18 de febrero de 2021, por el Rubro: Seguros de Bienes muebles e inmuebles Código: 2.12.02.02.007.01.01 de la presente vigencia fiscal 2021; certificado que ampara el compromiso presupuestal, lo anterior de conformidad con las disposiciones del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
4. Que la Honorable Corporación Municipal publicó el día diecinueve (19) de febrero de 2021 en la página web www.contratos.gov.co, los estudios y documentos previos, la invitación pública y demás documentos anexos del proceso de selección de mínima cuantía No MIN-01-2021.
5. Que de acuerdo a las disposiciones consagradas en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía N° MIN-01-2021, específicamente en su cronograma, la fecha máxima para la presentación de propuestas se fijó para el día veintitrés (23) de febrero de 2021 a las diez de la mañana (10:00 AM).
6. Que en el desarrollo de la diligencia de cierre, se dejó constancia de que el plazo máximo para la presentación de ofertas era hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2021 a las 10:00 a.m., plazo durante el cual **NO FUE PRESENTADA NINGUNA PROPUESTA** para participar dentro del proceso MIN-01-2021. Soporte de planillas firmadas por la Secretaria General Cielo Magaly Amado Suarez y el abogado asesor externo, Héctor Felipe Hernández Barbosa publicado en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP) mismo día.
7. Que en numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 se señala: "La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
8. Que así mismo dentro de las disposiciones de la invitación publica No. MIN-01-2021, en su numeral 3.10 denominado **"De la declaratoria desierto del proceso de selección"** se dispuso: "Se declarará desierto el proceso de selección si se presenta alguno de los siguientes eventos: a. **Cuando no se presente ningún proponente. (Subrayado fuera de texto)** b. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión. c. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos solicitados en la invitación. En la causal c. antes descrita, se surtirá el siguiente procedimiento: La verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio, si esta no cumple, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso. De no lograrse la adjudicación, la entidad declarará

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PGE-FR02

DECLARACION DESIERTA

Versión:01

Fecha: 01/03/2019

110-10-01

desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición se correrá desde la notificación del acto correspondiente”.

9. Que así las cosas, y en aplicación de la parte normativa conforme al caso en particular, junto con lo dispuesto por la invitación pública en el literal “a” del numeral 3.10 denominado “De la declaratoria desierta del proceso de selección”, la entidad procede a declarar desierto el proceso de selección MIN-01-2021.

10. Que el presente acto administrativo se encuentra expedido conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 24° de la ley 80 de 1993.

11. En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. MIN-01-2021 cuyo objeto es: “PRESTAR ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GLOBALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”, atendiendo a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.


ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en sede administrativa, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto Administrativo en la página web www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Floridablanca, el día veinticinco (25) de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GOMEZ SILVA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL FLORIDABLANCA

Revisó: Cielo Magaly Amado Suarez 
Secretaria General H Concejo Municipal de Floridablanca
VoBo

Proyectó Aspectos Jurídicos 
Abg Héctor Felipe Hernández Barbosa
Abogado Asesor Externo